



ABOGADA
CONSUELO CORREA TRUJILLO

Doctora

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ - Mag.Ponente

SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL-

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE NEIVA.

E. S. D.

REF.PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA DE MARIA LUISA VIDAL LEMUS CONTRA ESPERANZA VIDAL LEMUS Y OTROS RADICACION 2013-003500.

ASUNTO RECURSO REPOSICION - TOTAL FOLIOS Dos (2)

1

CONSUELO CORREA TRUJILLO, quien actúa como apoderada de la parte demandante señora MARIA LUISA VIDAL LEMUS, solicito sea revocada la providencia del 6 de Octubre presente año notificada en el estado del 7 de Octubre, que ORDENA correr TRASLADO a la recurrente para sustentar y a la no recurrente para la formulación de la réplica pertinente, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. El 4 de Diciembre de 2019 entra al Despacho el memorial del 3 de Diciembre de 2019 presentado por la suscrita, para que, habiéndose negado el RECURSO DE SUPLICA por improcedente que había sido formulado contra la providencia del 17 de Junio 2019 que atiende la petición de una prueba solicitada por la parte



ABOGADA
CONSUELO CORREA TRUJILLO

contraria, se diera entonces aplicación al PARAGRAFO del ARTICULO 318 del CGP.

2. Hasta la fecha no se ha resuelto conforme a derecho la solicitud requerida que estuvo al Despacho para ser resuelta positiva o negativamente desde el 5 de Diciembre del año pasado y no obstante ello, hoy se ordena correr traslado para sustentar el recurso de apelación formulado por la parte demandada recurrente sin existir el pronunciamiento previo de la solicitud planteada.

Conforme con lo anterior, hasta tanto exista memorial ausente de decisión como en el presente caso, no es procedente continuar con otro tramite como es el traslado para ALEGATOS o SUSTENTACION del RECURSO DE APELACION, por ello solicito la revocatoria de ésta providencia que ordena correr traslado para sustentar el recurso de apelacion.

Atentamente,



Consuelo Correa Trujillo
CC N° 36.153.236 de Neiva
TP N° 51.419 del CSJ.